Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [FECHA]

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A.** (en adelante, “HSBC”)

Bouchard 557, piso 18°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At: []

Presente

Ref: [Monto, Código de concepto y fecha de solicitud] Declaración Jurada – Comunicaciones “A” 6993, 7001, 7006, 7030, 7042, 7052, 7068, 7079, 7082, 7094, 7106, 7123, 7193, 7239 y 7253 BCRA – Acceso al Mercado de Cambios.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a lo previsto en la Comunicación “A” 6993 (en adelante “COM 6993”), la Comunicación “A” 7001 (en adelante “COM 7001”), la Comunicación “A” 7006 (en adelante “COM 7006”), la Comunicación “A” 7030 (en adelante, “COM 7030”), la Comunicación “A” 7042 (en adelante, “COM 7042”), la Comunicación “A” 7052 (en adelante, “COM 7052”), la Comunicación “A” 7068 (en adelante, “COM 7068”), la Comunicación “A” 7079 (en adelante, “COM 7079”), la Comunicación “A” 7082 (en adelante, “COM 7082”), la Comunicación “A” 7094 (en adelante, “COM 7094”), la Comunicación “A” 7106 (en adelante, “COM 7106”), la Comunicación “A” 7123 (en adelante, “COM 7123”), la Comunicación “A” 7193 (en adelante, “COM 7193”), la Comunicación “A” 7239 (en adelante, “COM 7239”) y la Comunicación “A” 7253 (en adelante, “COM 7253”), sus modificatorias y complementarias, emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

1. **Punto 2 COM 7042: Activos Externos Líquidos**

Para acceso al mercado de cambios para operaciones comprendidas en los puntos 3.1 a 3.11 y 4.4.2 de las normas de “Exterior y cambios” del BCRA, excepto formación de activos externos (punto 3.8) realizadas por personas humanas, informamos en forma de declaración jurada que, de acuerdo a lo estipulado en la COM 7030 y en la COM 7042 **[MARCAR LO QUE CORRESPONDA – 1 de las 4 opciones]**:

1. **NO** poseemos tenencias de moneda extranjera en el país depositadas en cuentas en entidades financieras y que **NO** poseemos activos externos líquidos disponibles -de acuerdo a la definición establecida en la COM 7042.
2. Poseemos tenencias de moneda extranjera en el país depositadas en cuentas en entidades financieras locales y que **NO** poseemos Activos Externos Líquidos (conforme se define en el punto 3) debajo).
3. **La totalidad nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras** y **NO** poseemos al inicio del día en que solicita el acceso al Mercado Local de Cambio, activos externos líquidos disponibles por un monto superior o equivalente a US$ 100.000.- (Dólares Estadounidenses Cien Mil) -de acuerdo a la definición establecida en la COM 7042- en la cual se excluyen fondos que no pudiesen ser utilizados por nosotros por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior y los saldos que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción (en adelanta “Activos Externos Líquidos”).
4. Sibien los Activos Externos Líquidos que poseemos por un **monto total equivalente a US$**    (Dólares Estadounidenses   ) al inicio del día en el que accedemos al Mercado Local de Cambios exceden el monto dispuesto en el primer párrafo del punto 1.a. de la COM 7030 modificada por el punto 2 de la COM 7042, **cumplimos con la citada normativa al considerar que** de tales activos: **[MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN hasta completar el excedente de los USD 100.000.-]**:
5. un monto equivalente a US$  (Dólares Estadounidenses
) fue utilizado durante esa jornada para realizar pagos con acceso al Mercado Local de Cambios.
6. un monto equivalente a US$  (Dólares Estadounidenses
) fue transferido a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
7. un monto equivalente a US$  (Dólares Estadounidenses
) se encuentran depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
8. un monto equivalente a US$ (Dólares Estadounidenses
), originado en endeudamientos financieros con el exterior, fue depositado en cuentas bancarias del exterior y no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos de acuerdo a la COM 7094.

Asimismo, nos comprometemos a liquidar en el Mercado Local de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibamos en el exterior originados en: (a) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (b) el cobro de depósitos a plazo, o (c) la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

1. **Puntos 2 y 3 COM 7193 y Punto 1 COM 7253: Situación de SEPAIMPO vs Pagos Realizados.**

Por otra parte, y de acuerdo a la COM 7030, la COM 7042, la COM 7052, la COM 7193 y la COM 7253, declaramos bajo juramento que:

**[MARCAR LO QUE CORRESPONDA]**:

1. Se solicita acceso al Mercado Local de Cambios para Pagos al exterior cuyos códigos de concepto **NO SEAN B05, B06, B07, B10, B13, B15, B16 y P13.**
2. Se solicita acceso al Mercado Local de Cambios para Pagos al exterior cuyo código de concepto **SEA B12 (pagos anticipados de importaciones de bienes de capital)**. **[MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CONTINUACIÓN (Opción I o II)]**

**I.**     El pago anticipado de bienes de capital representa el 100% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación.

**II.**    El pago anticipado de bienes de capital representa como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

**Nro. de Posición Arancelaria de BK** (Bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur (Decreto 690/02 y complementarias) **:**

1. Se solicita acceso al Mercado Local de Cambios para pagos de importaciones de bienes (**cuyos códigos de concepto sean B05, B06, B07, B10, B13, B15, B16 y P13**) o para la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes, y: **[MARCAR LAS OPCIONES QUE CORRESPONDAN] Opción 1), 2), 3)**
2. **Punto 2.1 COM 7193 y Puntos 2 y 3 COM 7239**

El monto total de los pagos asociados a nuestras importaciones de bienes cursados a través del Mercado Local de Cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago que se está solicitando y los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales **NO SUPERA** **EN MÁS DEL EQUIVALENTE DE USD 1.000.000** (dólares estadounidenses un millón) el monto por el cual tenemos acceso al Mercado Local de Cambios al computar: (i) el monto de las importaciones que constan a nuestro nombre en el SEPAIMPO oficializadas entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al Mercado Local de Cambios, (ii) más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 2.2. a 2.6. de la COM 7193 NO asociados a importaciones comprendidas en los puntos 2.1.1 y 2.1.4 de la COM 7193 y COM 7239, (iii) menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019, (iv) más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 06.07.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

1. **Punto 2.2 COM 7193**

 nos encontramos realizando pagos de importaciones de bienes que configuran **pagos diferidos o a la vista que corresponden a operaciones que se hayan embarcado a partir del 01.07.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.**

**A tales fines declaramos en forma jurada que en el caso de tratarse de pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del Punto 2.1 de la COM 7193.**

1. **Punto 2.3 COM 7193**

nos encontramos realizando un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2.2. de la COM 7193, que será destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de Despacho** | **Moneda y Monto de Afectación** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**A tales fines declaramos en forma jurada que en el caso de tratarse de pagos diferidos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del Punto 2.1 de la COM 7193.**

1. **Punto 2.4 COM 7193**
2. pertenecemos al sector público.
3. estamos bajo control del Estado Nacional.
4. conformamos unfideicomiso constituido con aportes del sector público nacional**.**

**iv. Punto 2.5 COM 7193**

nos encontramos realizando un pago **con registro de ingreso aduanero pendiente** a cursar por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar mediante una **Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.**

**v. Punto 2.6 COM 7193**

nos encontramos realizando pagos de importaciones cuya posición arancelaria es la N° y con registro aduanero pendiente destinados a la compra de **kits para la detección del coronavirus COVID-19** u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el **Decreto N° 333/2020** y sus complementarias.

**vi. Punto 2.7 COM 7193**

**nos encontramos realizando** **otros pagos anticipados de importaciones de bienes e incluyendo el pago cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US$ 3.000.000.-** (Dólares Estadounidenses Tres Millones) del monto que surge de considerar los puntos 2.1.1. a 2.1.3. de la COM 7193 y, declaramos bajo juramento que se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

1. **Punto 3 COM 7193, Punto 4 COM 7239 y Punto 3 COM 7253**

 Hemos ingresando al Mercado Local de Cambios a partir del 02.10.2020 inclusive, anticipos y/o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días, que nos permite acceder al Mercado Local de Cambios por el 50% de dichos ingresos. De acuerdo a esto declaramos que:

* El monto total de cobros en todo el sistema financiero asciende a – incluido el pago cuyo curso se está solicitando- (\*):

**ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]** de los cuales **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**, fueron ingresados bajo en concepto **B02 - Cobros anticipados de exportaciones de bienes** y/o **ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**, fueron ingresados bajo en concepto **B03 - Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes -** a partir del 02.10.2020, inclusive, y

* el monto total de despachos en todo el sistema financiero asciende a -incluido el pago cuyo curso se está solicitando- (\*):

**ARS [EXPRESADO EN LETRAS Y NUMEROS]**

 Solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios por operaciones liquidadas a partir del 19.03.2021 por el restante 50% correspondiendo dicha parte adicional a pagos anticipados de bienes que declaramos bajo juramento corresponden a bienes de capital y/o califican como insumos para la producción de bienes exportables conforme la documentación adjunta en esta operación.

Asimismo, y de acuerdo a lo indicado precedentemente, adjuntamos la documentación respaldatoria de tales supuestos.

1. Contamos con **autorización del BCRA** para realizar el pago, la cual adjuntamos.

En caso de que el acceso al Mercado Local de Cambios se solicite para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior, declaramos bajo juramento que la contraparte no es vinculada a nosotros de acuerdo a las disposiciones emitidas por el BCRA.

De la misma forma, con carácter de declaración jurada manifestamos que desde el día en el que solicitamos acceso al Mercado Local de Cambios para egreso de divisas, y en los 90 días corridos anteriores -comprendiendo solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo del 2020 inclusive- y en los 90 días corridos posteriores a esta solicitud, no hemos concertado en el país ni concertaremos ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior.

Asimismo, me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiero el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

En el caso de operaciones de formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y la operatoria con derivados, enunciadas en el punto 3.8. de las normas de “Exterior y cambios” del BCRA y conforme con lo dispuesto por las Comunicaciones “A” 6993, “A” 7006, “A” 7082 y “A” 7106 del BCRA:

- No se ha excedido -ni se excederá con esta operación- en el corriente mes calendario el límite de US$ 200.- para el acceso al mercado de cambios establecido para Personas Humanas residentes, en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente.

- Que el cupo de US$200.- o la porción del cupo que se consumirá en esta operación no se encuentra ya completo por los consumos en el exterior con tarjeta de débito vinculada a cuenta en pesos o por haber adquirido moneda extranjera a partir del 01.09.2020 para la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de “Exterior y cambios” del BCRA, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito y que en resumen esta operación resulta lícita bajo la Comunicación “A” 7106.

- No soy beneficiario de los “Créditos a Tasa Cero” ni de los “Créditos a Tasa Subsidiada” acordados en el marco del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorios, ni de créditos tasa 24% acordados en el marco de los Puntos 2 y 3 de la Comunicación “A” 7006 del BCRA (\*).

- Los beneficios dispuestos en el punto 4 de la Comunicación “A” 6949 BCRA y complementarias y/o en el artículo 2º del Decreto N° 319/20, lo que incluye la refinanciación de tarjetas de crédito.

- De manera general de ningún mecanismo de financiación o refinanciación establecido por el estado en el marco de la emergencia sanitaria declarada en virtud del virus COVID-19.

**En suma y a todo evento, declaro bajo juramento que me encuentro en cumplimiento de la totalidad de la normativa aplicable a esta operación- incluyendo sin limitación las normas de exterior y cambios del BCRA y habilitado por el régimen cambiario actual para realizar la operación requerida y en los términos solicitados; Así también, conozco y comprendo que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.**

Finalmente, declaramos bajo juramento que toda la información arriba consignada complementa la información anteriormente provista a HSBC en relación a la operación solicitada y que la misma, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Por otra parte, declaramos con carácter jurado que en caso que la información aquí consignada sufriera cambios, notificaremos a HSBC en forma inmediata.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

(\*) *O adjuntar autorización del BCRA emitida conforme Punto 5) de la Comunicación “A” 7006 BCRA.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre y Apellido]

[DNI]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre y Apellido]

[DNI]